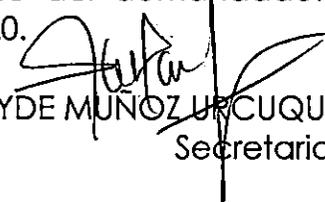


 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, informando que la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado.- Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020.


LIDA AYDE MUÑOZ URQUQUI
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Trece (13) de marzo del Año Dos Mil Veinte (2.020).-

Auto No. 0639

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ESPUMAS SANTANDER DE OCCIDENTE S.A.S

DEMANDADO: YERALDIN OLANO PRADO.

RADICACION: 76-001-40-03-001-2019-00297-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se corrobora que la parte demandante envió la citación de notificación para la demandada YERALDIN OLANO PRADO a la Calle 35 # 30 – 96 y Calle 31 # 36 – 56 con resultado "No reside", y en consecuencia solicita el emplazamiento de la demandada.

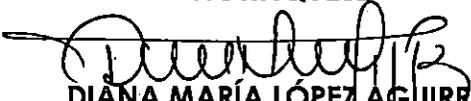
Para evaluar la procedencia de la solicitud se revisa la documentación obrante en la demanda, y a folio 4 se anuncia como dirección de notificación electrónica s.herrajesymas@hotmail.com que no ha sido agotada por lo tanto no es procedente acceder al emplazamiento solicitado. Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

Primero: Abstenerse de emplazar a la demandada YERALDIN OLANO PRADO hasta tanto se gestione la notificación en la dirección electrónica anunciada en el acápite de notificaciones.

Segundo: ORDENAR a la parte interesada que en el término improrrogable de treinta (30) días, notifique a la parte demandada YERALDIN OLANO PRADO.

ADVERTIR a la parte interesada que de su impulso depende el trámite del proceso, so pena de dar aplicación al Desistimiento Tácito reglado por el numeral 1 del art 317 del C.G. del P

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUL - 2020


Secretario

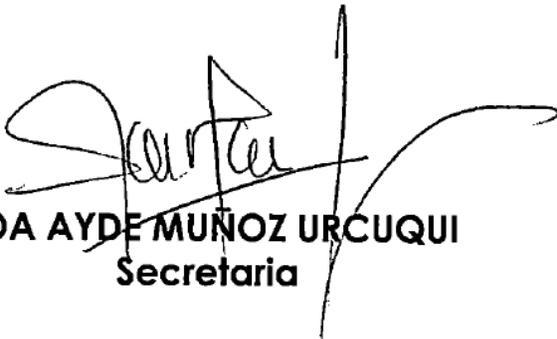
JL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Dejo constancia que la anotación del estado No. 61 del 01 de julio de 2020, requiere ser corregida de la siguiente forma: **estado No. 62 del 02 de julio de 2020.**
Cali, 02 de julio de 2020.


LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria